



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea, Cesar, presentada por **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ**, alcalde municipal de Astrea, con identificación tributaria No. 892301541-1

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ**, identificado CC de ciudadanía No. 77.181.873 de Valledupar, actuando en calidad de Alcalde municipal de Astrea, Cesar, con identificación tributaria No. 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se



**CORACIÓN AUTONOMA REGICORPONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Auto No, 017 del 18 de agosto de 2017 Pag. 2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar, presentada por **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ** con identificación tributaria No. 892301541-1

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la zona urbana del municipio de Astrea, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de agosto de 2017 con intervención del funcionario de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Alcaldía Municipal de Astrea, Cesar, con identificación tributaria No. 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino Tejeda S.

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO

OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

Expediente CGSCH No 017